

Director de Reclutamiento y Dotaciones

- Nombramiento y separación de las autoridades de la estructura central, según el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico.
- Cruces de la Constancia.

Director de Enseñanza Naval

- Convocatoria de oposiciones y concursos para ingreso en los Cuerpos de la Armada.

2. Las resoluciones administrativas que adopten las respectivas autoridades como consecuencia del punto anterior tendrán el carácter de Orden ministerial.

Estas resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, se considerarán como dictadas por mi autoridad y serán adoptadas utilizando la expresión «Por delegación» antepuesta a la firma de dichas autoridades.

3. Las resoluciones dictadas por el Almirante Jefe del Departamento de Personal pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a mi autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1961.

Las resoluciones de los Directores de Reclutamiento y Dotaciones y de Enseñanza Naval serán susceptibles de recurso de reposición ante el Almirante Jefe del Departamento de Personal.

4. Será preceptivo el informe del Asesor general en la resolución de los recursos de reposición previos al contencioso-administrativo.

El Almirante Jefe del Departamento de Personal y los Directores subordinados podrán solicitar el informe de la Asesoría General Dirección Económico-legal e Intervención General en aquellos asuntos que a juicio de dichas autoridades lo requieran.

5. La facultad de resolver que por la presente Orden ministerial delego en el Director de Reclutamiento y Dotaciones y Director de Enseñanza Naval es compatible con la alta dirección que en materia de personal corresponde al Almirante Jefe del Departamento, a cuyas directivas han de ajustar su actuación dichos Directores.

Madrid, 22 de mayo de 1969.

NIETO

ORDEN de 22 de mayo de 1969 sobre atribuciones de las autoridades del Departamento de Personal.

Por el Decreto 2176/1967, que reorganiza las estructuras concernientes a Personal, se atribuyeron a las autoridades del Departamento de Personal unas facultades genéricas que se derivan de las misiones concretas y perfectamente diferenciadas que corresponden al Almirante Jefe del Departamento y a los Directores subordinados.

Se hace preciso concretar y detallar dichas facultades a fin de establecer las materias en las que corresponde la decisión y consiguiente responsabilidad a cada autoridad del Departamento de Personal.

En consecuencia, al amparo de la disposición transitoria de dicho Decreto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

1. Corresponde al Almirante Jefe del Departamento de Personal y a los Directores que se indican de dicho Departamento la resolución de las siguientes materias:

1.1. Almirante Jefe del Departamento

- Ascensos efectivos y honoríficos en los Cuerpos de Oficiales.
- Situaciones.
- Reintegro a situación de actividad.
- Plazas de gracia.
- Pase a otra Escala.
- Pase a otro Cuerpo por culminación de cursos.
- Pérdida de curso o cese en los mismos.
- Designación de Tribunales de examen.
- Nombramientos durante el período de escolaridad obtenidos por la condición de alumno.

- Reconocimiento de diplomas, títulos y particularidades, aptitudes y convalidación en Marina de los ajenos a ella.
- Retribuciones en materia regulada Seguridad Social, Adaptación del régimen general asistencial.

1.2. Director de Reclutamiento y Dotaciones

- Desamios.
- Embarcos en prácticas.
- Incentivos temporales.
- Autorización para contener matrículas.
- Contingente anual:
 - Incorporación.
 - Servicio eventual.
 - Situación de reserva.
- Nombramiento de personal de la Armada para Profesores e Instructores.
- Ascensos Cuerpo de Suboficiales.
- Ascensos de Especialistas, Matreros y Tropa.
- Reenganches.
- Aprobación de plantillas.
- Personal civil funcionario, Cambios de Escuela, Situaciones.
- Prácticos de puerto y Prácticos amarradores.
- Escala de Complemento o Reserva Naval, Prácticas.

1.3. Director de Enseñanza Naval

- Selección de los admitidos a examen o concurso.
- Convocatoria de cursos para ascenso o cambio de especialidad.
- Planes de estudio, textos y programas; declaración de «textos de utilidad».
- Distintivo de Profesorado.

1.4. Director de Sanidad

- Centros Sanitarios, Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos: Disposiciones que regulen sus actividades técnico-facultativas, as. como las de regimica interior.
- Selección psicofísica: Aprobación de programas y determinación de condiciones según Cuerpos, especialidades y aptitudes.
- Sanidad preventiva: Norma para conservación condiciones psicofísicas.
- Condiciones facultativas sobre:
 - Defensa ABC.
 - Radiaciones ionizantes.
 - Microondas, ondas sonoras e ultrasonoras.
 - Epidemias.
 - Recuperación y rehabilitación.
- Raciones alimentarias: Condiciones sanitarias.
- Vestuario: Condiciones sanitarias.
- Material sanitario y medicamentos: Determinación de los que han de figurar en los acorresos.
- Estadística sanitaria: Regulación y aprobación.
- Documentación sanitaria: Regulación.

2. Las decisiones adoptadas por estas autoridades llevarán su firma, tendrán el carácter de «Resoluciones» y se publicarán en el «Diario Oficial».

3. Las resoluciones de Almirante Jefe del Departamento, dictadas en materias relativas al personal, ponen fin a la vía administrativa.

4. Contra las resoluciones de las demás autoridades del Departamento de Personal cabe el recurso de alzada ante el Almirante Jefe del Departamento.

5. Será preceptivo el informe del Asesor general en la resolución de los recursos de reposición previos al contencioso-administrativo.

El Almirante Jefe del Departamento de Personal y los Directores subordinados podrán solicitar el informe de la Asesoría General, Dirección Económico-legal e Intervención General, en aquellos asuntos que a juicio de dichas autoridades lo requieran.

Madrid, 22 de mayo de 1969.

NIETO